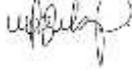


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 29 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que la apoderada demandante allegó memorial sobre enteramiento del demandado por correo electrónico.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00016 de 2020
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Guillermo Andrés López Vargas
Fecha: Octubre 1° de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial aportado por la apoderada demandante, y previo a tener en cuenta su solicitud, se le exhorta para que cumpla a cabalidad los lineamientos fijados por el Decreto 806 de 2020 artículo 8, a cuyo tenor: *“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”*

Cumplido lo anterior, se procederá a verificar si se cumplen o no los requisitos fijados en la norma en comento para surtir en legal forma la notificación personal del demandado y el conteo del término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL. (1/2)

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d938ec7a3b26b7b266f8ddf0e0023dfc06c1fb8cb5e98da0ced26996dd0a4950
Documento generado en 29/09/2020 11:38:16 a.m.